



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	5-7-18 Hs. 10:03
Numero:	658 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 81/18

LETRA: PRO

Ushuaia, 05 de Julio de 2018

**Sr. Presidente**

**Concejo Deliberante**

S \_\_\_\_ / \_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir el siguiente Proyecto de Ordenanza para ser incorporado al Boletín de Asuntos Ingresados y ser tratado en la próxima sesión ordinaria.

Motiva la presente, modificar la Ordenanza Municipal N° 5200, en virtud de haber observado algunos errores de tipeo que generan al Departamento Ejecutivo la imposibilidad de poder llevar adelante la aplicación de la ordenanza mencionada.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Tomás Bertotto  
CONSE  
Bloque R.P.C.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5200, que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el inciso a) del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200, que quedara redactado de la siguiente manera:

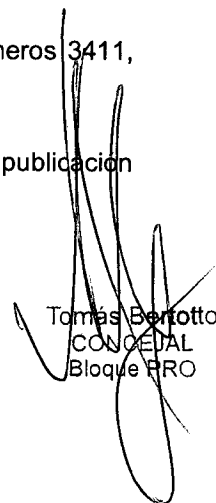
"ARTICULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multa graduable de entre quinientas (500) UFA a cinco mil (5000) UFA, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

a) de comprobarse alcoholemia positiva entre 0,01 y 0,5 g/l en sangre, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia de conducir previo pago de la multa correspondiente;"

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 5200 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10°.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales números 3411, 4231, 4449 artículos 5° y 6°."

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

  
Tomas Bertotto  
CONCEJAL  
Bloque PRO

ORDENANZA CD N° \_\_\_\_\_ 18.-  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: